

Fwd: MEMORIAL

Miguel Beleno <miguelbemar@gmail.com>

Jue 28/07/2022 8:53 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Amazonas - Leticia <cmpl02lt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: **Miguel Beleno** <miguelbemar@gmail.com>

Date: mar, 12 ene 2021 a las 4:18

Subject: MEMORIAL

To: Juzgado 02 Civil Municipal Leticia - Bogota <cmpl02lt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días

Me permito adjuntar memorial para trámite correspondiente

Cordialmente

MIGUEL ANGE BELEÑO MARTINEZ

ASUNTO: REPOSICIÓN AUTO DE FECHA 27/07/22 2018-00062

SIGUIENDO LA CADENA DE CORREOS ADJUNTO MEMORIAL PARA
TRÁMITE CORRESPONDIENTE

Cordialmente

MIGUEL ANGEL BELEÑO MARTINEZ



Miguel Beleno <miguelbemar@gmail.com>

MEMORIAL

Miguel Beleno <miguelbemar@gmail.com>

12 de enero de 2021, 4:18

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Leticia - Bogota <cmpl02lt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días

Me permito adjuntar memorial para trámite correspondiente

Cordialmente

MIGUEL ANGE BELEÑO MARTINEZ

 **DENIS ROMAN 2018-00062.pdf**
129K

Miguel Ángel Beleño Martínez
Abogado

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE BANCO DE BOGOTA DENIS ESTHER
ROMAN 2018-00062

MIGUEL ANGEL BELEÑO MARTINEZ, de condiciones civiles ya conocidas dentro del proceso de la referencia respetuosamente informar a su señoría que hasta la fecha no se han localizado bienes para perseguir de propiedad de la parte demandada

Cordialmente.



Miguel Ángel Beleño Martínez.
C.C. No. 8.735.902 de Barranquilla.
T.P. No. 53.391 del C. Su de la Judicatura
11/01/21

Miguel Ángel Beleño Martínez
Abogado

Señor.

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo DEL BANCO DE BOGOTA CONTRA DENIS ESTHER ROMAN 2018-00062

MIGUEL ANGEL BELEÑ MARTINEZ, de condiciones civiles ya conocidas dentro del proceso de la referencia, obrando en mi condición de apoderado del BANCO BBVA S.A. respetuosamente ACUDO A SU DESPACHO A FIN E INTERPONER EL RECURSO DE REPOSICION y SUBSIDIARIO DE APELACION, contra el auto de fecha 27/07/22 de 2022, por el cual se decretó el desistimiento tácito de esta litis, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

- ❖ Con fecha 27/07/22 el Despacho decreta la terminación del proceso por el desistimiento tácito, por haber permanecido inactivo por espacio de más de dos años.

El artículo 317 del CGP., sobre el Desistimiento tácito manifiesta.

El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:
(...)

El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:
(...)

b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años;

c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo;

Como podemos observar en el pantallazo adjunto el día 12 de enero de 2021, se presentó vía electrónica un memorial, que el Despacho no ha tenido en cuenta, decretando irregularmente el desistimiento tácito esta litis, por lo que solicito respetuosamente se sirva revocar el auto impugnado, por ilegal e improcedente

Remito este memorial como cadena de correos desde el mismo mensaje inicialmente enviado

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Beleño', with a stylized flourish at the end.

MIGUEL ANGEL BELEÑO MARTINEZ
CC. Nro. 8.735.902 de Barranquilla.
TP. No. 53.391 del C. S. de la Judicatura.
miguelbemar@gmail.com
28/07/22